

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO,  
EMPAQUETADO Y ROTULADO DE KIT DE MATERIAL DIDACTICO PARA II.EE. DEL NIVEL INICIAL  
DE LA UGEL JULCAN**

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA USUARIA</b>	Oficina de Almacén / Área de Gestión Administrativa
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Servicio de modulado, empastado y rotulado de Kit de material didáctico para II.EE. del nivel Inicial de la UGEL Julcan

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>								
Realizar el modulado, empaquetado y rotulado para el kit de material didáctico que serán entregados las II.EE de Inicial y PRONOEI, lo cual contribuye a la implementación del producto 3 “Estudiantes cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizaje”. El kit de material didáctico debidamente empaquetado nos asegurará que llegue en óptimas condiciones y así servirá de apoyo para promover el aprendizaje de los estudiantes en las distintas áreas curriculares de inicial y P R O N O E , especialmente para el desarrollo de actividades de expresión gráfico-plástica, de producción creativa y trabajo en equipo entre otros.								
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>								
Servicio del modulado, empaquetado y rotulado del kit Didáctico para las Instituciones Educativas de la UGEL Julcán, y así asegurar la buena conservación de los diferentes materiales que conforman el kit hasta su respectiva distribución a las diferentes IIEE de Inicial y PRONOEI de la jurisdicción de la UGEL JULCÁN.								
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO</b>								
<p><b>a) Beneficiarios:</b></p> <p>Instituciones Educativas priorizadas, pertenecientes a los niveles Inicial y PRONOEI de la UGEL Julcán.</p> <p><b>b) Modalidad:</b></p> <p>El servicio será realizado de manera presencial, cuyo requerimiento de dicho servicio es efectuado directamente por la Oficina de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán.</p> <p><b>c) Programación y duración:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La relación de bienes fungibles para su modulado, etiquetado y embalaje serán proporcionados por el responsable de almacén, al primer día de presentado el proveedor.</li> <li>Se brindará la información y clasificación de los bienes para su correcta modulación.</li> <li>Se indicará la relación de bienes por cada nivel educativo y que contendrán cada kit didáctico.</li> <li>Los kits de material Didáctico serán modulados, empaquetados y embalados según nivel educativo.</li> </ul> <p align="center"><b>Relación de Kit x Nivel Educativo</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL</th> <th>Nº DE KIT x EMPAQUETAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRONOEI</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>Inicial</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>113</b></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Periodo de desarrollo:</b> Será por un periodo máximo de 15 días calendarios</li> </ul>	NIVEL	Nº DE KIT x EMPAQUETAR	PRONOEI	27	Inicial	86	<b>TOTAL</b>	<b>113</b>
NIVEL	Nº DE KIT x EMPAQUETAR							
PRONOEI	27							
Inicial	86							
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>							

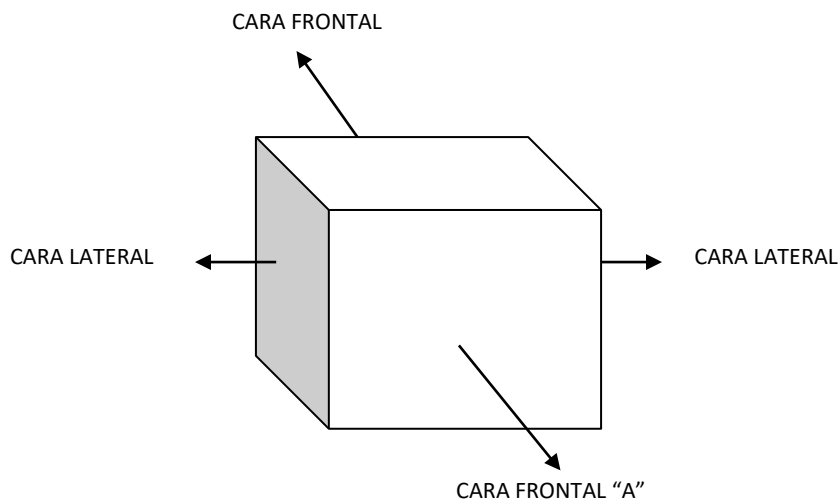
**d) Contenido:**

Los materiales didácticos a modular constan de 14 ítem, clasificados por cada nivel educativo y que serán empaquetados por kit en caja de cartón a fin de garantizar que los materiales no se deterioren por la manipulación, la humedad, apilamiento y conservación de los bienes en los almacenes de las UGEL. La relación de materiales se encuentra en el anexo adjunto.

**e) Condiciones del servicio:**

- El proveedor, proveedor que obtiene la Buena Pro, deberá presentar los materiales y/o kit en cajas de cartón doble como mínimo de 6 mm.
- Las cajas llevarán impresos membretes en cada cara, indicando la Dirección Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local a la que pertenecen, denominación del Proceso, denominación del bien, la cantidad del bien a adquirir que contiene la caja u otra información consignada en la **figura N° 1**.
- Todos los kits de material fungible deberán tener una etiqueta adhesiva o impresa sobre la caja empaquetada.

**Figura 1**



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

**a) Condiciones generales:**

- El postor deberá ser una persona natural.
- El postor deberá contar con registro nacional de proveedores (RNP) vigente.
- El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Su actividad económica debe estar dentro del rubro de contratación.
- El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.

**V. SEGUROS**

No corresponde.

**VI. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### a) Condiciones generales:

El servicio de modulado, empastado y rotulado de Kit de material didáctico, se realizará en las instalaciones del Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local Julcán, y que será verificado y supervisado por el responsable de Almacén, para su correcta ejecución.

### b) Plazo

El servicio tendrá un plazo de hasta quince (15) días calendarios a partir de notificado la orden de servicio.

## VIII. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar los 113 kit de material didactico debidamente modulado, rotulado y embalado, para ser distribuidos a las Instituciones Educativas de la UGEL Julcán; con la finalidad de realizar la conformidad del servicio correspondiente.

## IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del órgano y/o unidad orgánica usuaria.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

<p><b>X. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO</b></p>
<p>El pago total se realizará una vez culminado el servicio con posterioridad al otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria.</p> <p>El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) que haya sido proporcionada por el proveedor, previa presentación de la factura correspondiente.</p> <p>La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del órgano y/ unidad orgánica usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.</p>
<p><b>XI. CONFIDENCIALIDAD</b></p>
<p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.</p> <p>Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.</p>
<p><b>XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b></p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b></p>
<p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
<p><b>XIV. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS</b></p>
<p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
<p><b>XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</b></p>
<p>No corresponde.</p>
<p><b>XVI. PENALIDAD POR MORA</b></p>
<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:</p>

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera material de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVII. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Por el retraso en la presentación del primer entregable.	1% del monto contratado por día de retraso.	Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria.
Por el retraso en la presentación del segundo entregable (entregable final).	1% del monto contratado por día de retraso.	Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria.
Por el retraso en la subsanación de las observaciones del segundo entregable (entregable final).	1% del monto contratado por día de retraso.	Según informe del órgano y/o unidad orgánica usuaria.

#### **XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local De Julcán podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el órgano y/o unidad orgánica usuaria.

#### **XIX. AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Julcán notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

## **XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

## **XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XXIII. GARANTÍAS**

No corresponde.

**XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No corresponde.

 **REGIÓN LA LIBERTAD**  
**UGEL - JULCÁN**  
  
Tec. Betty L. Carranza Rodríguez  
RESPONSABLE DE ALMACÉN

RELACIÓN DE MATERIALES QUE FORMAN PARTE DEL KIT BÁSICO DE MATERIAL DIDACTICO PARA II.EE. DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRONOEI DE LA UGEL JULCAN

N°	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCION SIGA	UNIDAD DE MEDIDA
1	317500150059	JUEGO DIDACTICO TORRE DE MADERA X 20 PIEZAS	UNIDAD
2	317500151078	JUEGO MULTISENSORIAL LED ARCOIRIS	UNIDAD
3	317500151106	JUEGO DE TUBERÍA DE PLÁSTICO X 79 TUBOS	UNIDAD
4	317500151146	JUEGO DIDÁCTICO CUBOS DE MADERA X 8 PIEZAS	UNIDAD
5	317500190003	JUEGO DIDÁCTICO DE PASADO DE MADERA X 30 PIEZAS	UNIDAD
6	317500200058	JUEGO DIDÁCTICO DE BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA X 100 PIEZAS	UNIDAD
7	317500220004	JUEGO DIDACTICO DE MOSAICOS DE PLASTICO X 220 PIEZAS	UNIDAD
8	317500260013	JUEGO DE BLOQUES LÓGICOS DE PLÁSTICO X 170 PIEZAS	UNIDAD
9	317500360050	JUEGO DIDÁCTICO DE CONSTRUCCIÓN MAGNETICO X 90 PIEZAS	UNIDAD
10	317500370001	JUEGO DIDÁCTICO MULTIUSO DE ESPUMA DE EVA (ACETATO VINILO ETILENO) X 48 PIEZAS	UNIDAD
11	317500380001	JUEGO DIDÁCTICO DE TUERCAS Y PERNOS DE PLÁSTICO X 30 PIEZAS	UNIDAD
12	317500390005	JUEGO DIDÁCTICO DE ENCAJE CONCÉNTRICO DE MADERA DE FIGURAS GEOMÉTRICAS	UNIDAD
13	317500400001	JUEGO DIDÁCTICO DE SÓLIDO GEOMÉTRICO DE MADERA X 12 PIEZAS	UNIDAD
14	317500460001	JUEGO DIDÁCTICO DE CUBOS NÚMERICOS DE ENCAJE DE PLÁSTICO X 130 PIEZAS	UNIDAD

**ETIQUETADO DE KIT-MATERIAL DIDACTICO**

ETIQUETA PARA PRONOEI: **COLOR DE TEXTO ROJO**



ETIQUETA PARA EL NIVEL INICIAL: **COLOR DE TEXTO VERDE**



REGIÓN LA LIBERTAD  
UGEL - JULCÁN

*[Signature]*  
Tec. Geffe L. Cañanza Rodríguez  
RESPONSABLE DE ALMACÉN